

Como parte de nuestras atribuciones del Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción del Estado de Sinaloa, atendiendo al artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Sinaloa, que es la de aprobar normas de carácter interno, propongo el Reglamento Interno de la Red Ciudadana Anticorrupción de Sinaloa, para contar con un documento que contenga más a detalle, el procedimiento de sesiones y para el trabajo interno de la Red en lo general.

Por lo anterior, propongo:

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Que de conformidad con la fracción IX, del Artículo 21, el Comité de Participación Ciudadana deberá llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.

Que de conformidad con la Política Estatal Anticorrupción, la conformación de la Red Ciudadana Anticorrupción inscribe en el Eje 4 “Involucrar a la sociedad y al sector privado” cuyo objetivo general es: Incentivar el involucramiento de diversos sectores de la sociedad en el control de la corrupción mediante el fortalecimiento e institucionalización de mecanismos de participación, vigilancia y autorregulación social, bajo un enfoque incluyente y con perspectiva de género. Uno de los objetivos específicos del Eje 4, es precisamente Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación que favorezcan el involucramiento social en el control de la corrupción, así como en la vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno.

Que las personas que en lo individual o agrupadas en organizaciones sociales, empresariales, académicas, de profesionistas o cualquier otro grupo que se registró y fue aceptada por el Comité de Participación Ciudadana, en adelante el CPC, son quienes participarán en la Red Ciudadana Anticorrupción de Sinaloa, en adelante la Red.

Que el objetivo específico de la Red será diseñar e implementar una agenda coordinada y un trabajo colaborativo y transversal que fortalezca la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Sinaloa para el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, asimismo, con la finalidad de potencializar esfuerzos, mediante trabajo colaborativo, con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad sustantiva, participación ciudadana y con un enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, en materia anticorrupción.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 15 y fracción IX del artículo 21, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, se emite lo siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia general para las y los integrantes de la Red y tiene por objeto establecer las normas para regular su integración, organización y funcionamiento, así como sus atribuciones en atención a sus trabajos de colaboración que deriven de la misma.

Artículo 2. La Red tiene como objetivo fomentar el trabajo colaborativo entre el CPC y las personas que integran la Red, para la regeneración de propuestas y proyectos enfocados a impulsar y apoyar al CPC en el ejercicio de sus atribuciones, estrategias e indicadores del Programa de Implementación (PI-PEA) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, así como ser un espacio de análisis, reflexión, discusión, denuncia y exigencia de acciones, para la prevención y combate a la corrupción, privilegiando la deliberación y consenso de quienes integran la Red, garantizando el derecho de manifestar opiniones e ideas.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento interno se entiende por:

- **Red:** Red Ciudadana Anticorrupción de Sinaloa.
- **IRed:** Integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción de Sinaloa.
- **CPC:** Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción: Instancia colegiada integrada por ciudadanas y ciudadanos, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y ser la instancia de vinculación con la sociedad.
- **Sesiones ordinarias:** Las reuniones con quienes integran la Red con la finalidad de conocer, examinar, discutir y, en su caso, resolver o acordar los asuntos de su competencia; las cuales se llevarán de forma bimestral a convocatoria del CPC, atendiendo a los Lineamientos de la Red acordados.
- **Sesiones extraordinarias:** Las reuniones con quienes integran la Red, para tratar temas diferentes o urgentes de los señalados para las sesiones ordinarias, en cuyo

- caso, podrán ser solicitadas tanto por el Comité de Participación Ciudadana, como por las personas integrantes de la Red, mediante solicitud dirigida a la Presidenta o Presidente del CPC.
- **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- **Lineamientos de la Red.** Es el documento emitido por el CPC para convocar e integrar la Red.
- **Ley.** La Ley de del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- **Mesa de trabajo temática.** Mecanismo de coordinación, deliberación y colaboración en conjunto con el CPC, que se constituye dentro de la Red para el análisis, diseño e impulso de acciones específicas relacionadas con la implementación de la Política Estatal Anticorrupción.
- **Guía de acompañamiento:** Documento aprobado por el CPC para acompañamiento de los casos de violencia de género.
- **PIPEA.** Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Sinaloa.

Artículo 4. La Red se integrará por organizaciones y personas de la sociedad civil que, de manera voluntaria, manifiesten su decisión de inscribirse.

Su funcionamiento se desarrollará a través de proyectos específicos y/o mediante mesas de trabajo temáticas, constituidas para la atención de asuntos determinados.

La baja voluntaria de partición en la Red podrá hacerse por parte de los integrantes que así lo manifiesten a través de la solicitud al correo oficial del CPC.

Artículo 5. Los principios rectores que rigen la actuación de las personas integrantes de la Red, son la legalidad, objetivad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, dignidad, igualdad y no discriminación, eficiencia, equidad, eficacia, transparencia e integridad.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA E INTEGRANTES

Artículo 6. La Red la presidirá la Presidenta o Presidente del CPC, integrándola quienes forman parte del CPC y las personas ciudadanas interesadas en consolidar la participación ciudadana en el combate a la corrupción, a través de la elaboración de una agenda coordinada y un trabajo colaborativo y transversal entre todas las instancias de la sociedad civil y/o ciudadanía que contribuyan a la generación de propuestas que permitan implementar la Política Estatal Anticorrupción y promover acciones que contribuyan a prevenir, identificar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, teniendo como objetivo cumplir con el objeto del Sistema Estatal Anticorrupción enmarcado en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

Artículo 7. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de ciudadanos registrados, deberán señalar una persona que será enlace con la Red, en caso de cambio deberá dar aviso al Comité de Participación Ciudadana, debiendo precisar el nombre de la organización o grupo, el nombre de la persona representante de la misma, acreditada por la propia organización o grupo, así como la fecha de inicio de dicha representación.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 8. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma bimestral, como lo marcan los Lineamientos de la Red, las sedes, protocolos y logística serán definidos por el Comité de Participación Ciudadana. Se procurará darles representatividad geográfica a los encuentros Estatales.

Artículo 9. La Red funcionará por lo menos con las asistencias de la mayoría del Comité de Participación Ciudadana y los integrantes presentes de la Red aprobados y acordados por el CPC al momento de realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 10. Se llevará a cabo una sesión ordinaria anual, que será convocada por el Comité de Participación Ciudadana, una vez al año, que se llevará a partir del primer año que se haya realizado la primera sesión de la Red. En este caso, se emitirá la convocatoria correspondiente, a través de los medios digitales disponibles. Dicha convocatoria será emitida con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la sesión. La sesión ordinaria será informativa y tendrá por objeto presentar avances del programa de trabajo relacionado con el Programa de Implementación, así como otros puntos de interés para la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción.

Artículo 11. La Red celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, que serán convocadas por la Presidenta o Presidente del Comité de Participación Ciudadana

del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Para la celebración de las sesiones de la Red, mediará formal convocatoria, la cual señalará el día, hora y lugar o medio de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones Extraordinarias será cualquier sesión que busque tratar temas diferentes o urgentes de los señalados para las sesiones ordinarias, en cuyo caso, podrán ser solicitadas tanto por el Comité de Participación Ciudadana, como por las personas integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción, siguiendo el mismo proceso de convocatoria de las reuniones de trabajo.

En ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto de la Presidenta o Presidente del Comité de Participación Ciudadana, la cual se podrá realizar por oficio o a través de correo electrónico a las direcciones proporcionadas por las personas integrantes de la Red. En la celebración de las sesiones extraordinarias de la Red se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 12. Las sesiones se desarrollarán, en términos generales, conforme al orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, verificación de quorum e inicio de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Desahogo de los asuntos listados en el Orden del Día;
- IV. Aprobación de la sede, día y hora de la siguiente sesión y Asuntos Generales, solo en las sesiones ordinarias, y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 13. Las sesiones serán presididas y moderadas por la Presidenta o Presidente del CPC, quien decidirá hasta cuantas rondas de participación serán en cada una de ellas; las participaciones de quienes integran la Red serán máximo tres minutos, si requieren más tiempo tendrán que esperar a la segunda ronda o siguiente ronda.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES Y SEGUIMIENTO DE REUNIONES DE COMISIONES DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 14. La Red, integrada por sus integrantes, tiene como finalidad desarrollar una agenda coordinada y un trabajo colaborativo y transversal, orientado a fortalecer la Política Estatal Anticorrupción, en apego a los lineamientos que la rigen. La participación de sus integrantes en los proyectos y mesas de trabajo será de carácter voluntario, conforme a sus intereses y disponibilidad.

La participación activa en proyectos o mesas de trabajo temáticas no constituye un requisito para mantener la calidad de integrante de la Red.

Artículo 15. El trabajo conjunto entre el CPC y la Red se llevará a cabo a través de proyectos específicos y/o mesas de trabajo temáticas.

Las mesas de trabajo se constituirán en torno a temas determinados, conforme a las necesidades que surjan para la adecuada implementación del Programa de Implementación. El CPC tendrá la facultad de proponer a la Red la creación, modificación o disolución de mesas de trabajo, atendiendo a los requerimientos que se presenten.

Los integrantes de la Red que deseen participar en los proyectos o en las mesas de trabajo temáticas deberán manifestar expresamente su intención, ya sea de manera directa durante una sesión de la Red, o bien mediante solicitud al correo electrónico oficial del CPC, contacto@cpcsinaloa.org.mx. Dicha manifestación deberá asentarse en un acta, elaborada y aprobada en sesión del CPC o de la REDCA, según corresponda.

En las sesiones y mesas de trabajo de la Red Ciudadana Anticorrupción se podrá invitar a especialistas en los temas a tratar. Dichos especialistas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 16. Cada proyecto y mesa de trabajo será presidida por una persona integrante del CPC, quien organizará las reuniones de trabajo que sean necesarias para cumplimiento de sus estrategias e indicadores del programa de implementación del Sistema Anticorrupción, asimismo, será el moderador en sus reuniones.

Los acuerdos relativos a los proyectos o mesas de trabajo se adoptarán mediante el voto de la mayoría simple de los integrantes del CPC y de las personas integrantes de la Red que hayan manifestado voluntariamente su interés en participar, y que además hayan asistido a la sesión de trabajo en la que se someta a consideración la votación.

Artículo 17. Las personas integrantes de la Red deberán conducirse respetando la ética pública en todo lo relativo a los objetivos de esta Red, es decir tomando decisiones y acciones donde prevalezca el bienestar de la sociedad, evitando afectar los trabajos, así como la imagen pública de esta agrupación y del CPC.

Asimismo, deberán conducirse con respeto a la igualdad, la no discriminación y la no violencia de género con todas las personas integrantes, siguiendo como referente de actuación conceptos descritos en la Guía de Acompañamiento para los casos de Violencia de Género, documento aprobado por este CPC.

CAPÍTULO V

DE LA EXPULSIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA REPCA

Artículo 18. La expulsión de la Red podrá solicitarse al Comité de Participación Ciudadana por cualquiera de las personas integrantes del CPC o una o más

Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos, a través de su representante, o ciudadanas o ciudadanos, cuando se tenga conocimiento que una persona integrante o la propia organización, grupo o ciudadanos, tenga afiliación o relación partidista, se integre por personal en cargos de representación popular, se altere el orden, atente o cometa violencia de género en contra de alguno de los integrantes de la Red o CPC.

Derivado de lo anterior, se convocará a sesión extraordinaria a efecto de someter a consideración de la Red la expulsión, la cual deberá aprobarse por el voto de la mayoría simple de las personas presentes. Una vez aprobada, se notificará la misma a la persona representante de la organización, grupo o ciudadanos expulsada o expulsado.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO

Artículo 19. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento o que pueda estar sujeto a interpretación para su aplicación, será sometido a consideración y resuelto por el Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 20. El presente Reglamento puede ser modificado en cualquier tiempo atendiendo las necesidades de la Red, mediante el voto de la mayoría simple de las personas presentes a la sesión que se convoque para tal efecto.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y expedición por parte del Comité de Participación Ciudadana y tendrá vigencia hasta que elabore y apruebe un nuevo reglamento.

Segundo. Publíquese el presente en la página de internet del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, aprobado por el Comité de Participación Ciudadana, en Sesión ordinaria celebrada de forma virtual el día lunes 5 de agosto de 2024.

Atentamente



Rosa Elvira Jacobo Lara

Presidenta CPC Sinaloa